

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 7
RM N° 129/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 129 /09**



Sucre, 30 de Marzo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0245/09 de 24 de marzo de 2009, la Alcaldesa Municipal remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para análisis, consideración y posterior aprobación de la nota D.A.I. N° 141/09 relativo a los Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre, correspondiente a la gestión 2008.

Que, mediante DESPACHO CITE N° 0211 de 16 de marzo de 2009, la Alcaldesa Municipal remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y facilitar la revisión un ejemplar en fotocopias simple, los Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre correspondiente a la gestión 2008.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, en Sesión Ordinaria N° 22 de 26 de marzo de 2009 tomó conocimiento de manera oficial sobre el Informe U.A.I. N° 04/09 referente a la Opinión de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre, terminados al 31 de diciembre de 2008 emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Institución.

Que, según D.A.I. N° 141/09 de 23 de marzo de 2009 el Director de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre, en cumplimiento a los Artículos 15. y 27. inc. e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna gestión 2009, emite el Informe U.A.I. N° 04/09 de 23 de marzo de 2009 sobre la Opinión de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre, de la gestión terminada al 31 de diciembre de 2008.

Que, la preparación de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre, son responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y los resultados del examen de Confiabilidad por parte de la Unidad de Auditoría, es responsable de **expresar una opinión sobre la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros**, basados en el informe del Auditor Interno.

Que, los Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008 del Gobierno Municipal de Sucre, han sido preparados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y otras disposiciones legales Vigentes.

Que, los efectos de la inflación en los Estados Financieros de la Entidad, han sido reexpresados a moneda constante en función a la cotización de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) al 31 de diciembre de 2008.

Que, los Criterios de Valuación de **los Activos y Pasivos** fueron en moneda extranjera, se valoraron al tipo de cambio al cierre del ejercicio y las diferencias de tipo de cambio se registraron en los resultados del mismo ejercicio fiscal.

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 7
RM N° 12509

Que, para el registro de los Inventarios se han adoptado los siguientes criterios técnicos: Las compras han sido valuadas al costo de Adquisición, más los gastos incidentales necesarios, hasta su incorporación en Almacenes de la Institución, se aplico el Sistema Perpetuo en la valuación de los Inventarios y los Inventarios se registraron por el método PEPS, primeros en entrar, primeros en salir.

Que, los **Activos Fijos** constituyen el 57,02 % del Patrimonio de la Institución, cuyo valor neto al 31 de diciembre de 2008 asciende a Bs. 645.563.591,83.- (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO 83/100 BOLIVIANOS), importe que esta compuesto por valores Revaluados técnicamente al 31 de diciembre de 2006, por Peritos Independientes, valores por incorporaciones posteriores registradas a su costo, mas gastos incidentales; ambos valores reexpresados a moneda de cierre de acuerdo al comportamiento de la UFV. Debido a que el valor actualizado al 31 de diciembre de 2007 fue sobreestimado por la inclusión de bienes cuyo derecho propietario no pertenece a la Institución, al 31 de diciembre de 2008 se realizaron ajustes para su corrección (incisos a) y b) a fojas 030). La información del Activo Fijo y la evolución de la misma en el transcurso del tiempo se administran a través del Sistema Computarizado de la Unidad de Activos Fijos del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el método que utilizo la Institución para la Depreciación fue el método de la "Línea Recta" cuyo cálculo se lo realiza aplicando porcentajes anuales suficientes, determinado por Ley para extinguir los valores de los bienes durante su vida útil estimada, la Depreciación acumulada se actualiza en función a la variación de la UFV vigente al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Que, en el Ajuste Global del Patrimonio, al cierre de cada ejercicio se ajustan los saldos de las cuentas que integran el Patrimonio, actualizando su valor en función a la variación que experimenta la UFV, entre la fecha inicial y final de la gestión correspondiente. El ajuste de las cuentas de Capital, Reservas y Resultados se abona en la Cuenta Patrimonial "Ajuste Global del Patrimonio" utilizando como contrapartida la Cuenta de resultados "Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes".

Que, el Estado de Flujo de Efectivo fue elaborado en cumplimiento a la Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2008, y el Estado de Flujo de efectivo muestra la evolución del mismo según las actividades que las originan; como ser, Operación, Inversión o Financiamiento, mediante el método directo de cálculo.

BALANCE GENERAL

Que, en el Balance General al 31 de diciembre de 2008 del Gobierno Municipal de Sucre, se puede establecer que el **TOTAL DEL ACTIVO** asciende a Bs. 1.133.968.593,58.-, de los cuales Bs. 148.824.971,76.- corresponden al **Activo Corriente equivalente al 13,12%** y Bs. 985.143.621,82 - corresponden al **Activo No Corriente equivalente al 86,88%**, estableciendo que las cuentas del Activo Fijo (Bienes de Uso) y Activo Intangible son las cuentas más Significativas dentro del TOTAL DEL ACTIVO, el **TOTAL DEL PASIVO** refleja un importe de Bs. 35.426.423,02.- de los cuales corresponde al **Pasivo Corriente Bs. 18.749.385,70.- equivalente al 52,92%** y al **Pasivo No Corriente Bs. 16.677.037,32.- equivalente al 47,08%** y el **TOTAL DEL PATRIMONIO** asciende a la suma de Bs. 1.098.542.170,56.-; asciendo un total de Bs. 1.133.968.593,58.- entre el Total de Pasivo y Patrimonio Institucional.

Que, la ecuación contable del Balance General al 31 de diciembre de 2008 del Gobierno Municipal de Sucre, refleja lo siguiente: $A = P + C$

ACTIVO	PASIVO	CAPITAL
1.133.968.593,58.-	35.426.423,02.-	1.098.542.170,56.-



Que, del análisis del Balance General de la gestión 2008, se puede evidenciar que en el ACTIVO CORRIENTE del Disponible en la Cuenta Bancos al 31 de diciembre de 2008 y verificación del Auxiliar Entidad - Cuenta Bancaria (Cuenta Única del Tesoro - 10000002096415), se establece que se cuenta con Efectivo Disponible por un importe Total de Bs. 133.161.967,82.-, lo cual significa que el Gobierno Municipal de Sucre no cuenta con Políticas Institucionales Efectivas que le permitan un óptimo nivel de Ejecución Físico, Financiero y Presupuestario y por lo tanto refleja la falta de Capacidad de Gasto Institucional.

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS CORRIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008:

RECURSOS:

Ingresos Tributarios	36.294.448,98
Venta de Bienes y Servicios	3.081.375,60
Otros Ingresos	6.716.932,35
Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	22.209.228,16
Transferencias Corrientes Recibidas	<u>175.922.504,24</u>

TOTAL INGRESOS CORRIENTES **244.224.489,33**

GASTOS:

Gastos de Consumo	102.867.528,31
Intereses y Otras Rentas a la Propiedad	2.096.139,66
Previsiones y Pérdidas en Operaciones Cambiarias	214.399,10
Transferencias Otorgadas	29.622.470,06
Otros Gastos	<u>81.180,06</u>

TOTAL GASTOS CORRIENTES **(134.881.717,19)**

RESULTADO ANTES DEL AJUSTE **109.342.772,14**

Resultado por Exposición a la Inflación (71.155.059,63)

RESULTADO DEL EJERCICIO **38.187.712,51**

Que, efectuada una COMPARACION con los Resultados del Ejercicio de la gestión 2007, se establece que el Resultado del Ejercicio al 31 de diciembre de 2008 referente al Estado de Recursos y Gastos Corrientes arroja un saldo positivo, de acuerdo al análisis del resultado esto se debe a las siguientes variaciones:

- 1.- Incremento en todos los Rubros de **Recursos Percibidos en la gestión 2008**, siendo los más significativos los Recursos por concepto de **Intereses y Otras Rentas de la Propiedad y Transferencias Corrientes Recibidas** en relación a la gestión 2007, que incide en el Resultado Final del Ejercicio al 31 de diciembre de 2008.
- 2.- De manera general los **Gastos Corrientes al 31 de diciembre de 2008** muestran un Incremento con relación a los **Gastos Corrientes** de la gestión 2007, lo cual tiene su incidencia en los Resultados del Ejercicio al 31 de diciembre de 2008.

Que, el artículo 27. inc. e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece: Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General de Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la República los Estados Financieros de la gestión anterior, junto con las Notas que correspondieren y el **INFORME DEL AUDITOR INTERNO**.



Que, en cumplimiento de los Artículos 15. y 27 inciso e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Dirección de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre, procedió a evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los Sistemas de Administración y de los instrumentos de Control Interno incorporados a ellos; **determinar la "Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros"** y analizar los resultados y la eficacia de las Operaciones del Gobierno Municipal de Sucre, correspondientes al periodo finalizado al 31 de diciembre de 2008, examen de confiabilidad a los siguientes Estados Financieros:

- Balance General
- Estado de Recursos y Gastos Corrientes
- Estado de Flujo de Efectivo
- Cuenta Ahorro, Inversión y Financiamiento

- Estado de Variaciones del Patrimonio Neto
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos
- Estado de Ejecución del Presupuestaria de Gastos
- Las Notas a los Estados Financieros que se presentan, son parte integrante de los mismos
- Comprobantes de Contabilidad y documentos de sustento
- Libro Mayor
- Estados de Cuenta
- Saldos a nivel de Auxiliares Contables
- Auxiliar por Beneficiario
- Registros de Ingresos y Salidas de Almacén
- Registros de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos
- Otros registros auxiliares

Que, la preparación de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre, son responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y los resultados del examen de Confiabilidad por parte de la Unidad de Auditoría, es responsable de **expresar una opinión sobre la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros**, basados en el informe del Auditor Interno.

Que, el examen de Confiabilidad a los Estados Financieros de la gestión 2008 fue realizado de acuerdo al "Manual de Normas de Auditoría Gubernamental", dichas Normas requieren de una planificación y ejecución de la Auditoría Financiera, de tal forma que se pueda obtener una seguridad razonable de que los Registros y Estados Financieros, están libres de errores o irregularidades importantes. La Auditoría Financiera Interna al 31 de diciembre de 2008, incluyó examinar sobre una base de pruebas selectivas, la evidencia que soporta los importes y revelaciones de los registros y Estados Financieros, basándose en la documentación de sustento presentada para cada operación; asimismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada aplicadas y las estimaciones significativas efectuadas, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros en su conjunto. Para los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, se han considerado la aplicación de la Resolución Ministerial Nº 704/89 y la Resolución Suprema Nº 225558. Por lo tanto, se considera que la Auditoría proporciona una base razonable para la Opinión del Auditor Interno.

Que, según Informe U.A.I. Nº 04/09 de 23 de marzo de 2009, en Opinión del Director de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre, los Registros y Estados Financieros gestión 2008, **presentan información Confiable en todo aspecto Significativo, sobre la situación Patrimonial y Financiera del Gobierno Municipal de Sucre, al 31 de diciembre de 2008**; los resultados de sus operaciones, los cambios en la situación financiera (Flujos de Efectivo) y la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos por el año terminado a esa fecha, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y políticas contables mencionadas en la Nota 2 Bases para la Preparación de los Estados Financieros y Políticas Contables

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 5 de 7
RM N° 129/09

Que, la Auditoría Financiera Interna y examen de Confiabilidad a los Registros y Estados Financieros, ha sido realizado en el ejercicio de la función de Auditores Internos de la Entidad y como resultado del mismo, emiten el presente informe para uso exclusivo de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, la Contraloría General de la República y la Contaduría General del Estado.

Que, el Artículo 53. De la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 – Ley de Hidrocarburos, crea el Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, que se aplica a la producción de hidrocarburos en su primera etapa de comercialización.

Que, el Artículo 57 de la Ley 3058 de Hidrocarburos, establece la distribución del IDH, entre los Departamentos Productores, Departamentos no Productores, Municipios y otros, debiendo los beneficiarios de los recursos percibidos por concepto de IDH destinar estos ingresos a los sectores de educación, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de empleo.

Que en atención al D.S. N° 28421, de 21 de octubre de 2005, en el artículo 2. (Modificación del Artículo 8), se modifica el Artículo 8 del D.S: 28223, de 27 de junio de 2005, y dentro de las modificaciones en el **parágrafo V. Control de los recursos otorgados a los beneficiarios**, establece que los beneficiarios de los recursos provenientes del IDH, deben presentar Estados Financieros auditados con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH.

Que, dentro del examen de Confiabilidad a los Registros y Estados Financieros de la gestión 2008, la Unidad de Auditoría Interna efectuó la revisión de los ingresos y gastos provenientes del IDH, no habiendo detectado observaciones que afecten la Opinión de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008.

Que, se ha verificado que los registros contables examinados han sido legalizados en cumplimiento al Artículo 40. Del Código de Comercio, que dispone que las entidades deben llevar los libros encuadernados y foliados. Por lo tanto, los Registros y Estados Financieros examinados surgen de libros contables legalizados por Notario de Fe Pública.

Que, el objetivo de la **Auditoría Financiera Interna sobre Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Sucre correspondiente a la Gestión 2008**, es determinar si los mismos, en su conjunto, fueron preparados de acuerdo con los Principios y Normas dictadas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.

Que, en cumplimiento al Artículo 27 inc. e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece ***"Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General del Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la República, los Estados Financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del Auditor Interno"***.

Que, en cumplimiento del Artículo 5° (Presentación de Estados Financieros Anuales) del Decreto Supremo N° 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, deben presentarse a la Dirección General de Contaduría dependiente del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría, dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, en medio impreso y en medio magnético.

Que, en cumplimiento del Artículo 12 - inciso 8 De la Ley 2028 de Municipalidades el Concejo Municipal, tiene la atribución de Revisar, aprobar o rechazar el informe de Ejecución del Programa de Operaciones Anual, **los Estados Financieros**, Ejecución Presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por la Alcaldesa Municipal, dentro de los tres (3) primeros meses de la siguiente gestión

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 6 de 7
RM N° 129/09

Que, en Sesión Plenaria de 30 de marzo de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 131/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al informe sobre Confiabilidad a los Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre, Gestión 2008, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido informe, con la incorporación de los artículos 5 y 6 que se establecen en la parte Resolutiva de la presente disposición.

Que, en cumplimiento al artículo 12.- (Concejo Municipal) numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º. APROBAR el Balance General y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre correspondientes a la gestión 2008, en aplicación del **Artículo 12.- (Concejo Municipal) inciso 8. de la Ley 2028 de Municipalidades**, que tiene la atribución de Revisar, Aprobar o Rechazar el informe de Ejecución del Programa de Operaciones Anual, "**LOS ESTADOS FINANCIEROS**", Ejecución Presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por la Alcaldesa Municipal, dentro de los tres (3) primeros meses de la siguiente gestión; asimismo en aplicación del Artículo 27 inc. e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, se cuenta con el **INFORME DEL AUDITOR INTERNO según Informe U.A.I. N° 04/09 de 23 de marzo de 2009, en Opinión del Director de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre, los Registros y Estados Financieros gestión 2008, presentan información Confiable en todo aspecto Significativo, sobre la situación Patrimonial y Financiera del Gobierno Municipal de Sucre al 31 de diciembre de 2008**, bajo el siguiente detalle:

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

ACTIVO	Bs. 1.133.968.593,58	
PASIVO		Bs. 35.426.423,02
PATRIMONIO		Bs. 1.098.542.170,56
<hr/>		
SUMAS IGUALES	<u>Bs. 1.133.968.593,58</u>	<u>Bs. 1.133.968.593,58</u>

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS CORRIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	Bs. 244.224.489,33
MENOS:	
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	Bs. 134.881.717,19
RESULTADO ANTES DEL AJUSTE	Bs. 109.342.772,14
Resultado por Exposición a la Inflación	Bs. (71.155.059,63)
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>Bs. 38.187.712,51</u>

Art.2º. SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento Artículo 27 Inc. e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, que establece Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera **entregará obligatoriamente** a la entidad que ejerce

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

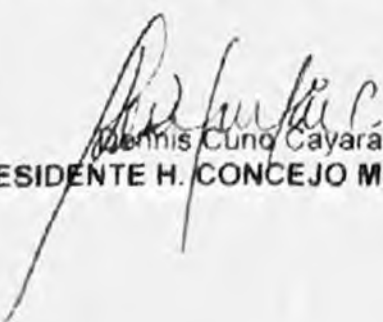


Página 7 de 7
RM N° 12909

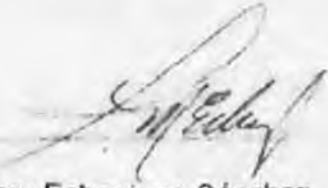
tuición sobre ella y a la **Contaduría General de Estado**, y pondrá a disposición de la **Contraloría General de la República**, los Estados Financieros de la gestión anterior, junto con las Notas que correspondieren y el **INFORME DEL AUDITOR INTERNO**.

- Art.3º.** SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al Capítulo II Artículo 5º (Presentación de Estados Financieros Anuales) del Decreto Supremo N° 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, que establece: Los Estados Financieros deben presentarse a la **Dirección General de Contaduría dependiente del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría**, dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, en medio impreso y en medio magnético.
- Art.4º.** Con el objetivo de mejorar y lograr mayores porcentajes de ejecución Física, Financiera, Presupuestaria y lograr mayores niveles de ejecución de Gastos de Inversión Pública y de esta forma contar con niveles óptimos de **Capacidad de Gasto Institucional**, se INSTRUYE a la **Máxima Autoridad Ejecutiva**, tomar las acciones correctivas necesarias y brindar la mayor dinámica en el proceso de Contratación de Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, con la consiguiente ejecución de Obras Menores y Proyectos de Impacto Institucional desde el inicio de la gestión 2009, con el propósito de dar cumplimiento a las metas y objetivos previstos en el POA y Presupuesto de la gestión 2009 y que la **Capacidad de Gasto Institucional**, se refleje en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública que beneficien a los 8 Distritos Municipales y población en general, de esta forma revertir la situación que se presentó en la revisión y evaluación del Balance General al 31 de diciembre de 2008.
- Art.5º.** INSTRUIR a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, realizar a través de un profesional especializado la interpretación del Balance General y los Estados Financieros, concluido el mismo y a la brevedad posible, debe hacer conocer los resultados a través de un informe escrito al H. Concejo Municipal.
- Art.6º.** INSTRUIR a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, realice una severa llamada de atención al Director de Auditoría Interna del GMS, para que en lo posterior, se considere con prioridad el Informe de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal y se remita a través de su autoridad en forma oportuna al H. Concejo Municipal, para su respectiva consideración y aprobación.
- Art.7º.** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL